



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 596
Asunto	Reforma de la demanda

El artículo 93 del CGP, señala: ***"Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas."***

En atención al escrito presentado por el apoderada parte demandante, el cual, solicita reforma a la demanda, ya que se pide una nueva pretensión y hecho, con relación a que se libre mandamiento de pago por la suma de \$1.000.000.00 , es procedente, el Juzgado, dispone:

1. Aceptar la reforma que se hace a la demanda.

En consecuencia se libra mandamiento de pago a favor también mandamiento de pago en favor del señor **JUAN CARLOS VASQUEZ FLOREZ contra LUIS GERMAN LUQUE MORENO, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00),** más los intereses de mora, desde el 11 de diciembre de 2018, hasta que se verifique su pago, causados a la tasa permitida por la superbancaria y hasta que se verifique su pago.

2. Al momento de notificar a los demandados del auto que libra mandamiento de pago, se le notificaran el presente auto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f7a751a150627647f056ac1a2ec4c90d7977d8493e4d899b2924c03afdb094**

Documento generado en 24/06/2021 09:15:07 PM